



*El Excmo. Sr. Don Francisco Saavedra, Superintendente general de la Real Hacienda, con fecha en Sevilla de 27 de Junio inmediato, me remite un exemplar del Real Decreto que copio.*

La Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno desvelada siempre en desempeñar las obligaciones de la Soberanía depositada en ella por el voto comun de la Nacion, y la voluntad de su cautivo Rey el Sr. D. Fernando VII; deseando que entre las calamidades de una guerra la mas desoladora y cruel, al paso que la mas justa, mas necesaria y mas gloriosa, sostenida por la fidelidad española, para libertar á su amado Rey de la esclavitud en que gime, no carezcan sus leales vasallos de las ventajas y bienes de la paz y tranquilidad interior, que solo pueden gozar los pueblos á beneficio de una recta administracion de justicia: advirtiéndole, no sin grave dolor la turbacion y funesto desórden en ella introducido por la invasion de Madrid, depósito de todos los archivos y oficinas públicas, sirviéndose el artificioso enemigo de los mismos Consejos y antiguos Tribunales de la Corte, para acreditar, baxo su respetable nombre y conocida autoridad en los payses extrangeros, el vano dominio que afecta sobre todo el Imperio español en ambos mundos; ha creído forzoso acudir á tan graves como nuevos males, con nuevos remedios y un nuevo órden el mas análogo á las circunstancias y economía, que exígen los fondos públicos, anulando, como desde luego anula, todos los antiguos Consejos, Tribunales y Juntas residentes en Madrid, declarando ilegales y abusivas quantas providencias de gobierno, de gracia y de justicia dieren y hubieren dado desde el dia quatro de diciembre del año pasado de mil ochocientos ocho, en que los franceses entraron en dicha villa, y reos de Estado á quantos en adelante por privado interes, ó por malicia contribuyan directa, ó indirectamente á la execucion y publicacion de sus Despachos y Decretos. Así mismo, para que la Nacion tenga un expedito recurso y la Junta Suprema un seguro auxilio de sus benéficas tareas en la execucion de sus órdenes y discusion de los negocios públicos, asegurando á las leyes patrias su debida autoridad y respeto: ha tenido á bien crear, y crea desde luego un Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias, que en todos los Dominios españoles exerza las funciones, que fueron peculiares de todos, y cada uno de los antiguos Tribunales suprimidos, y especialmente de los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda, y Or-